



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Mario Alberto de la Garza Garza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas se pronuncia en apoyo de las Sociedades Cooperativas Pesqueras y Sociedades de Solidaridad Social de la Laguna Madre, de la región pesquera que comprende Matamoros, San Fernando y Soto la Marina y las zonas comprendidas desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, a efecto de que el periodo de veda de camarón sea establecido del 1 de Junio al 15 de julio del presente año** , al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero. La especie de camarón en general tiene un ciclo biológico que se caracteriza por presentar dos etapas: una marina, donde se lleva a cabo la maduración y reproducción en altamar, así como el desarrollo de las etapas larvales hasta poslarvas; y una segunda, donde las poslarvas penetran a las lagunas y/o esteros ó se acercan a la zona costera para su crecimiento y etapa juvenil, para iniciar su proceso de migración de la laguna hacia el mar. Estos procesos de migración tienen como consecuencia el aumento de la abundancia en la zona marina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Segundo. Que desde 1993 las vedas se han orientado fundamentalmente a proteger el periodo más intenso de migración del camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) de los sistemas lagunarios estuarinos hacia la zona marina en donde se desarrollan y crecen, para llevar a cabo el proceso de reproducción. La veda, también considera la protección de esa fracción poblacional de camarón café, reclutada a la zona marina adyacente a los litorales de los Estados de Tamaulipas y Veracruz, para permitir su crecimiento e inducir un incremento en los rendimientos para la siguiente temporada de pesca. La aplicación de estas medidas, representa beneficios en lo general, toda vez que el fin último consiste en preservar la citada especie.

Tercero. En ese contexto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno federal, emite el “Aviso de Veda” correspondiente a cada año, por el que da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. Los últimos años, la citada dependencia ha establecido tal periodo entre los meses de mayo y julio de cada año.

Cuarto. Que en materia local, cabe destacar que los meses de mayor captura para la pesca ribereña son abril, mayo y junio, razón por la cual las vedas han afectado las posibilidades de trabajo, captura e ingresos derivados de las actividades de los pescadores de la Laguna Madre.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Quinto. Que la aplicación de esta veda en aguas interiores tiene por objeto lograr que el mayor número de ejemplares emigren hacia aguas marinas a fin de que cumplan su proceso de reproducción y maduración, sin embargo, estas poblaciones, al llegar al mar a iniciar su etapa reproductiva, se encuentran ante la apertura de la veda establecida para aguas del Golfo de México, fechas en que la flota camaronera da inicio a las actividades de pesca del camarón.

Sexto. El beneficio directamente obtenido con estas medidas es evidente va dirigido a incrementar las capturas de la flota de alta mar con el consiguiente beneficio exclusivamente para ese sector en particular siendo los beneficiados 100 dueños de 750 embarcaciones aproximadamente. Afectando consigo a 3,000 socios organizados y 2400 pescadores libres es decir en un total de 5,400 núcleos de familia que representan en promedio 21,600 habitantes.

Séptimo. Las estadísticas de captura de camarón registradas en sistemas lagunarios los últimos años, se han mantenido con poca variación, es decir, no se ha dado un incremento su captura, inclusive se refleja un descenso en ésta. Lo anterior, en virtud de la urgente necesidad del establecimiento de un sistema de captura lagunario que garantice, tanto beneficios económicos para las Sociedades Cooperativas Pesqueras, como la reproducción de las diferentes especies de camarón en aguas marinas.

Octavo. En ese contexto, cabe destacar que las autoridades correspondientes no cuentan con una debida inspección y vigilancia de la pesca ilegal. En fecha reciente, en un campo pesquero de la Laguna Madre, en el Municipio de San Fernando, se encontraron, un delfín muerto, envuelto en una red camaronera de arrastre que utilizan los navíos camaroneros y varias tortugas loras en las mismas condiciones, lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



que pone de manifiesto que las grandes embarcaciones dedicadas a la pesca del crustáceo, atentan contra la flora y fauna acuáticos de nuestro Estado, toda vez que no utilizan correctamente las artes de pesca permitidas y violentan considerablemente las disposiciones de la normatividad pesquera aplicadas en el litoral de Tamaulipas.

Noveno. En ese tenor, quienes conocemos y representamos los legítimos intereses del segmento que constituyen los pescadores de la Laguna Madre, así como de otras regiones pesqueras del Estado, elevamos ante esta tribuna sus legítimos planteamientos y el sentir preocupante que entraña para ellos cada periodo de veda del camarón, con el objeto de que sus expresiones se canalicen ante las instancias correspondientes y pueda encontrarse la solución que subsane la situación que enfrentan.

Por las consideraciones antes expuestas, y en virtud de tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar la dispensa del turno a Comisiones de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE PRONUNCIA EN APOYO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PESQUERAS Y SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE LA LAGUNA MADRE, DE LA REGIÓN PESQUERA QUE COMPRENDE MATAMOROS, SAN FERNANDO Y SOTO LA MARINA Y LAS ZONAS COMPRENDIDAS DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO BRAVO, EN TAMAULIPAS, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RÍO COATZACOALCOS, EN VERACRUZ, A EFECTO DE QUE EL PERIODO DE VEDA DE CAMARÓN SEA ESTABLECIDO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se pronuncia en apoyo de las Sociedades Cooperativas Pesqueras y Sociedades de Solidaridad Social de la Laguna Madre, de la región pesquera que comprende Matamoros, San Fernando y Soto la Marina y las zonas comprendidas desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, y solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), implementen las acciones necesarias a efecto de que el periodo de la veda del camarón sea establecido del 1 de junio al 15 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se implemente una más enérgica inspección y vigilancia de la pesca ilegal por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en la Laguna Madre así como en todas las zonas pesqueras del Estado, dentro del periodo de veda citado, a efecto de garantizar la conservación sustentable de este recurso pesquero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las autoridades correspondientes actualicen los estudios técnicos que sustentan la determinación para implementar la veda del camarón con fines reproductivos en el litoral de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por conducto de la Secretaría de Gobernación; así como a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Ciudad Victoria, Tam., a 27 de marzo de 2008.